

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem id. 0 75 —
Anuncios particulares, ídem id. 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

(Continuación)

El recluta substituído en el servicio de Africa será destinado al cuerpo de la Península que por sus aptitudes le corresponda, y el sustituto, al cuerpo de Africa en que por sorteo correspondió servir al substituído.

Art. 7.º Los jefes de las cajas admitirán, desde luego, las permutas a que se refiere el artículo anterior tan pronto lo solicite cualquiera de los individuos incorporados a la caja, aunque sean voluntarios, sirviendo en cuerpo activo.

Estas permutas se podrán entablar individualmente los días 23, 24 y 25 de febrero, previa presentación de instancia dirigida a los jefes de las cajas respectivas, y a la que el sustituto acompañará los documentos siguientes:

Si no hubiera sido incluido aún en ningún alistamiento, certificado de nacimiento y de ser soltero o viudo sin hijos, expedido por el registro civil, y consentimiento paterno otorgado ante el jefe de la caja, notario, juez municipal o ayuntamiento. Los huérfanos de padres, acompañarán el certificado de defunción del último fallecido.

Si el sustituto fuera recluta del actual reemplazo, perteneciente al cupo de filas, o se encontrara sirviendo en ellas, sea como procedente del reemplazo o como voluntario, presentará dicho certificado, expedido por el jefe de la caja o del cuerpo, según los

casos, en que conste su edad y estado deducidos de los datos que arroja su filiación. Los voluntarios necesitan, además, el consentimiento paterno si fueren menores de veintitrés años.

Para estos substitutos no será preciso otro documento que el certificado a que se hace referencia y el consentimiento en los casos necesarios, sin que sean tallados ni reconocidos en las cajas, puesto que estando prestando sus servicios en filas, tienen la debida aptitud para servir en el Ejército.

Si el sustituto hubiera sido incluido en algún alistamiento anterior y no se encontrara ya sirviendo en filas, presentará, además del certificado de ser soltero o viudo sin hijos, expedido por el registro civil, los siguientes documentos:

a) Los que hayan servido en el ejército en cualquiera de sus situaciones, los excedentes de cupo y los pertenecientes al cupo de instrucción, su correspondiente pase militar. Y si son menores de veintitrés años, el consentimiento paterno ante el jefe de la caja, notario, juez municipal o ayuntamiento.

b) Los exceptuados, pasadas las cuatro revisiones, el certificado de la respectiva Comisión mixta, que así lo acredite.

c) Los licenciados absolutos, su respectiva licencia.

El sustituto será reconocido en la caja de recluta por el médico afecto a la misma, el cual certificará si dicho individuo es o no útil para el servicio, con arreglo al cuadro de inutilidades físicas que acompaña a la vigente ley de Reclutamiento, quedando unido al expediente el certificado que expida.

Si el sustituto resultase inútil en este reconocimiento, podrá ser reemplazado por otro, siempre que se verifique que la nueva substitución antes del día 10 de marzo.

Si por dificultades del momento, alguno de los substitutos no pudiera presentar su documentación antes del día 25 de febrero, se retrasará la in-

corporación de los interesados hasta el día 2 de marzo, debiendo hallarse los substitutos y substituídos el 20 de marzo presentes en los cuerpos activos.

Los referidos substitutos deberán embarcar para Africa tan pronto se dé por ultimada la permuta, recibiendo allí la instrucción militar que necesitan.

d) Las substituciones sólo podrán efectuarse en las cajas de recluta.

e) Una vez aprobada la substitución se procederá ailiar al sustituto; exceptuándose de este requisito los que estén sirviendo en filas.

Art. 8.º Pasadas las fechas fijadas en el artículo anterior, no se admitirán nuevas substituciones, excepto para los reclutas que se encuentren comprendidos en los casos siguientes:

1.º Si el sustituto, al incorporarse al cuerpo de destino resultase inútil para el servicio, el substituído podrá permutar nuevamente con otro individuo, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente la inutilidad del sustituto.

2.º Si desertase el sustituto dentro del primer año de servicio en filas, el substituído podrá igualmente permutar con otro individuo dentro del expresado plazo de veinte días.

3.º Si en los anteriores casos el sustituto no optase por la nueva substitución, se incorporará al cuerpo similar del Arma en que sirva en la península, que designe el Comandante general del territorio de Africa a que le correspondió ser destinado.

4.º A los presuntos prófugos a quienes después de la concentración se les lavante la nota de prófugos, y por consecuencia del sorteo dispuesto por el art. 261 del reglamento les corresponda servir en Africa, se les concederá un plazo de veinte días para que puedan substituirse en las mismas condiciones que los demás individuos de su reemplazo.

5.º Los reclutas a quienes correspondía servir en Africa y al ser reco-

nocidos en las cajas, en cumplimiento del artículo 235 de la Ley, resultaren presuntos inútiles, y después de haber sufrido los reconocimientos reglamentarios sean clasificados definitivamente útiles, disfrutarán igualmente de un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de su definitiva clasificación, para que puedan substituirse en dicho servicio.

6.º A los que habiéndoles correspondido servir en Africa queden en la península por haberse acogido a los beneficios de la Real orden de 10 de enero de 1914 (C. L. núm. 5), si cesan en el disfrute de estos beneficios antes de pasar a segunda situación de servicio activo, se les concede también un plazo de veinte días, contados desde que reciban la orden de incorporarse a un cuerpo de Africa, para que puedan substituirse en su nuevo destino, efectuándose estas substituciones en la caja de recluta.

9.º En las filiaciones de los substitutos y substituídos se anotarán los nombres de los que efectúan la permuta.

Art. 10. Los destinados a Infantería de Marina no podrán entablar substituciones con posterioridad al día 25 de febrero citado.

Art. 11. Transformados los batallones de Cazadores de Barcelona número 3, Alba de Tormes núm. 8 y Mérida núm. 13, en batallones de montaña, recibirán éstos, precisamente, los reclutas de las siguientes cajas: el 1.º, de la de Plasencia, número 95; el 2.º, de las de Algeciras, número 24 y Ronda, núm. 31, y el 3.º, de las de Orense, núm. 103, Allariz, número 104 y Vigo, núm. 105.

Art. 12. Efectuado el sorteo para Africa en la forma que previene el artículo 5.º de esta circular, se procederá al destino de los reclutas a los cuerpos en la forma siguiente: Los que hayan obtenido en cada agrupación los números más bajos, deberán ser destinados a dicho territorio; los que les sigan en orden correlativo, de menor a mayor, lo serán a los cuerpos

más distantes a la residencia de las cajas a que pertenecen, y los que tuvieren los números más altos, a las unidades más inmediatas, excluyendo de esta distribución a los que por sus condiciones especiales y no haberles correspondido servir en Africa han de ser destinados precisamente a los batallones de montaña de Barcelona número 3, Alba de Tormes núm. 8 y Mérida núm. 13, así como a los que, por reunir características especiales para servir en determinados cuerpos, se haya designado ya por este Ministerio la unidad a que deban incorporarse.

Los destinos anteriores se harán inspirándose en el mayor espíritu de equidad y de justicia, sin que puedan hacerse alteraciones o modificaciones que no estén clara y perfectamente justificadas, bajo la responsabilidad de los jefes de las cajas de recluta.

(Continuad)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 11 de octubre de 1919, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

(Conclusión.)

100 En vista de la instancia de D. Luis Gayo del Valle, representante de la sociedad anónima «Empresa de la Plaza de toros» solicitando que, antes de resolver la proposición de D. José Espelús sobre construcción de una plaza monumental, se oiga a la entidad que representa y se otorgue preferencia a sus proyectos; contestar que no se concede preferencia a ningún solicitante, ni la resolución de la Diputación puede prejugarse ni condicionarse en ningún sentido, y manifestar además a dicho Sr. Gayo, que antes de que la Corporación resuelva, puede presentar los proyectos y mociones que estime oportunos, sin que esto signifique interrupción en la tramitación del asunto.

101 Dar las gracias al Concejal D. Francisco Silva por el arreglo del andén de entrada a la Plaza de toros, que ha ordenado se efectúe por cuenta del Ayuntamiento de esta C. rte.

102 Quedar enterada, con satisfacción, de un oficio del Director del Hospicio dando cuenta de haber terminado, con notable aprovechamiento, el curso del presente año en aquel Asilo.

103 En vista del informe del Negociado en el oficio del Director gerente de la Compañía «Metropolitano Alfonso XIII», manifestando que se va a proceder al relleno del pozo situado en el jardín del Hospicio, y que se le devuelva la fianza constituida; contestar a dicho Director que, a más de cumplir las condiciones de la concesión, se repongan las cosas en la superficie al estado que estaban, sin cuyos requisitos no se procederá a la devolución de la fianza.

105 Autorizar a la Intervención del Hospicio para dar a los músicos, en día de servicio, la comida especial que la Dirección estime precisa para la debida alimentación de los asilados que forman la banda de música.

108 Devolver la fianza a D. Ildefonso Gómez, contratista que ha sido durante el pasado año de 1918 del su-

ministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospital provincial, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

109 Idem id. a D. Lucio Sanz, contratista que fué, durante el año de 1916, del suministro de vino tinto y blanco a todos los establecimientos provinciales de Beneficencia.

110 Disponer se anuncie nuevamente la subasta del suministro de pan, fijando el precio tipo de 0'63 pesetas el kilogramo, y que el servicio dé principio en 1.º de abril del presente año y termine en 31 de marzo de 1920, en armonía con la ley de Presupuestos de 21 de diciembre del pasado año de 1918.

111 Invitar al Sr. Romero Martínez, actual proveedor por administración del suministro de pan a los establecimientos provinciales, a que rebaje el precio del suministro en cinco céntimos de peseta kilo.

112 Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación denegando la autorización solicitada para adquirir, por administración, el suministro de materiales de construcción necesarios a los edificios provinciales durante el presente año de 1919.

113 Anunciar nueva subasta para el suministro de carne, y autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que realice este suministro por concurso, hasta que se verifique el remate, o en caso de que esto no suceda, hasta 31 de marzo de 1920.

114 Modificar el acuerdo de la Diputación de 11 de diciembre último en el sentido de que las segundas subastas se anuncien ajustándose a la ley de 21 de diciembre, o sea dando principio el servicio en primero de abril del presente año y terminando en 31 de marzo de 1920, manteniendo todas las demás condiciones y tipos de las primeras, las que resultaron desiertas por falta de licitadores.

115 Insistir cerca del suministrante de pan D. Francisco Romero, en que el precio de dicho artículo sea el de 0'66 pesetas desde el día 10 del corriente mes de febrero en vez de el de 0'68 pesetas a que le ofrece.

116 Disponer que la forma de llevar a efecto las obras necesarias en los edificios de Aranjuez, destinados a Hospicio provincial, sea la de liquidarlas mediante el pago de las diversas unidades de obras ejecutadas, sin que el precio a que han de abonarse exceda nunca del fijado en el presupuesto de contrato; y rogar al diputado Sr. Asensio que visite las obras cuando éstas se realicen.

117 Devolver la fianza a D. Manuel Mentilla, arrendatario que ha sido durante los años de 1913 al 1918 del *Diario Oficial de Avisos*, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

118 Aprobar la adjudicación hecha por el Director del Asilo de las Mercedes del servicio de extracción de sebo a favor de D. Mariano Plaza, por la cantidad de 0'60 pesetas el kilogramo, durante el presente año.

119 Idem la propuesta del Negociado para contratar, por subasta, los suministros de telas y ropas, material de calzado, mercería, alpargatas y papel de imprenta, durante el año actual.

120 Conceder un crédito de 2.000 pesetas para telas de camisas y otras 2.000 para material de calzado con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

121 Idem id. id. de 2.000 pesetas para telas y ropas, y otro de otras 2.000 pesetas para confección de cal-

zado con destino al Hospicio provincial.

122 Acordar que el tipo para la subasta de carne sea el de 2'50 pesetas kilo, así como la urgencia en la celebración de la misma, dado lo perentorio de los plazos.

123 Aprobar los pliegos de condiciones para contratar por subasta los suministros de telas y ropas, material de calzado, mercería, papel y alpargatas con destino a los Establecimientos de Beneficencia, en el presente año.

124 Idem la adjudicación hecha por la Dirección del Hospital de San Juan de Dios de los servicios de extracción de sebo y hueso, pan duro y sobrante de comida, a D. Mariano Plaza, D. Isaias García y D. Angel Zaragoza, respectivamente.

125 Idem id. id. por la Dirección del Asilo de las Mercedes del servicio de extracción del sobrante de comida, a favor de D. Clemente González.

126 Devolver la fianza a D. Crispulo García, contratista del suministro de materiales de albañilería durante el pasado año de 1918, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

127 Solicitar del Alcalde de Aranjuez la concesión de autorización para la toma de agua, con destino a la casa llamada «El Cuarterón», destinada para servicios del Hospicio provincial.

128 Aprobar el cuadro de precios y pliego de condiciones para contratar por subasta el servicio de materiales de albañilería, maderas, herrería, cerrajería y calderería, vidriería y fontanería y pintura, hasta 31 de Marzo de 1920.

129 Disponer la celebración de terceras subastas para contratar los suministros de tocino, garbanzos, aceite de oliva, patatas, carbón de cok, huevos, jabón, leña, bacalao, gallinas, carbón de piedra, arroz, merluza, lentejas, cebollas, ternera, pimentón y sal, manteca, café, vino tinto y blanco, pasta para sopa, azúcar y judías, y que con arreglo al artículo 44 de la vigente Instrucción se solicite de la Superioridad el adquirirlos directamente a los precios corrientes en plaza.

130 Idem la celebración de nueva subasta para la enajenación de la antigua casa Palacio de la Corporación, en las mismas condiciones que las declaradas desiertas, con la rebaja del 15 por 100 en el precio tipo.

132 Conceder un aumento de 3.000 pesetas para continuar y terminar las obras necesarias en los edificios de Aranjuez destinados a Hospicio provincial.

133 Intentar segunda licitación, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron de base para la primera, para contratar el suministro de carne con destino a los Establecimientos provinciales, hasta 31 de marzo de 1920, y que se interese de la Cámara de Comercio certificación del precio corriente en plaza del expresado artículo.

134 Autorizar al Sr. Director del Hospicio para que, con la intervención del Sr. Diputado Visitador, adquiera los instrumentos necesarios para la Banda de Música del Hospicio, en cantidad menor de 2.000 pesetas y en las mejores condiciones económicas posibles.

135 Celebrar segunda licitación, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron de base a la primera, declarada desierta por falta de licitadores, para contratar el suministro de pan con destino a los Establecimientos provinciales, hasta 31 de marzo de 1920, y que se interese de la Cá-

mara de Comercio el precio corriente en plaza del citado artículo.

136 Autorizar al Sr. Director del Hospital provincial para que, con intervención del Sr. Diputado Visitador, adquiera los capotes y uniformes necesarios para el personal subalterno, sin rebasar la cifra de 1.500 pesetas consignadas al efecto en el presupuesto parcial del citado Establecimiento.

137 Trasladar al Sr. Ordenador de pagos la relación de artículos y efectos que son indispensables adquirir para el Hospital de San Juan de Dios.

138 Idem id. el ruego del Sr. Diputado Visitador de la Inclusa de que, si es posible, se libre, para adquirir ropa y material de calzado con destino a dicho Establecimiento, la cantidad de 1.000 pesetas mensuales.

139 Acordar se adjudique el suministro de alpargatas a don José Andión, firmante de la única proposición presentada, a los precios tipos de la subasta.

140 Acordar se intente segunda licitación, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron de base para la primera, declarada desierta, para contratar el suministro de telas y ropas con destino a los Establecimientos provinciales hasta 31 de marzo de 1920, y que se solicite de la Cámara de Comercio el precio corriente en plaza de los referidos artículos.

141 Idem id. id. de material de calzado.

142 Idem id. id. de artículos de mercería.

143 Idem id. id. de papel de imprenta.

145 Devolver la fianza a los señores Hijos de Carlos Ulzurrua, contratistas que fueron durante el pasado año de 1916 del suministro del jobón a los Establecimientos provinciales, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

146 Conceder un crédito de 2.000 pesetas para adquirir telas y ropas con destino al Hospital de San Juan de Dios, con cargo a la cantidad presupuesta y relaciones respectivas del citado Establecimiento.

147 Idem id. id. para el Hospicio.

148 Idem id. id. para la Inclusa y Colegio de la Paz.

149 Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo excepción de subasta para contratar, por administración, a los precios corrientes en plaza, los suministros de tocino, garbanzos, aceite de oliva, patatas, carbón de cok, huevos, jabón, leña, bacalao, gallinas, carbón de piedra, arroz, merluza, lentejas, cebollas, ternera, pimentón y sal, manteca, café, vino tinto y blanco, pasta para sopa, azúcar y judías.

150 Celebrar segunda licitación, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron de base para la primera—que fué declarada desierta—, para contratar el suministro de materiales de albañilería, con destino a los Establecimientos provinciales, hasta 31 de marzo de 1920; y que se solicite de la Cámara de Comercio el precio corriente en plaza de los expresados artículos.

151 Idem id. de los materiales de pintura.

152 Adjudicar definitivamente, a los precios tipos, el suministro de materiales de vidriería y fontanería a don Fausto Pérez Aguilar, firmante de la única proposición presentada, hasta 31 de marzo de 1920.

153 Idem id. el suministro de materiales de herrería, calderería y cerrajería, a los precios tipos, a D. Fausto Pérez Aguilar.

154 Idem id. el suministro de ma-

deras, a los precios tipos, a los señores Hijos de José Fernández Pérez.

155 Contestar al Sr. Gobernador que, para evitar el retraso en la publicación de anuncios remitidos por su autoridad al BOLETIN OFICIAL, se recabe del arrendatario del servicio el que, en los casos de urgencia, se remitan directamente a la imprenta del Hospicio, sin perjuicio de que si las faltas continuaran, se apliquen los correctivos procedentes.

156 Celebrar tercera subasta para contratar el suministro de carne, con arreglo al art. 44 de la vigente Instrucción, y que se solicite de la Superioridad autorización para adquirir este artículo, administrativamente, a los precios corrientes en plaza.

157 Idem id. id. para contratar el suministro de telas y ropas, material de calzado, mercería y papel de imprenta.

158 Conceder un crédito de 2.000 pesetas, a petición del Sr. Diputado Visitador, con destino a la Inclusa, para adquirir calzado, telas y para hechura de colchones, con cargo a la Relación 3.ª del presupuesto del Establecimiento «Camas y ropas».

160 Prevenir a Sr. Romero Martínez, contratista, por administración, del suministro de pan, que desde el día primero de julio próximo se abonará el kilogramo del expresado artículo al precio de sesenta y cinco céntimos de peseta, en vez de sesenta y seis a que se viene satisfaciendo.

161 Conceder un crédito de 2.000 pesetas, a petición del Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, para la adquisición de telas y ropas para cama y colchones, con cargo a la relación tercera del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

162 Devolver la fianza definitiva a D. Juan del Pozo, contratista que ha sido durante el pasado año del suministro de garbanzos a los establecimientos.

163 Quedar enterada de haber sido adjudicado el suministro de carbón de Puertollano, del de Asturias y la leña de encina y pino a D. Antonio Vidal, durante el mes de julio, a los precios de 140, 145 y 85 pesetas la tonelada, respectivamente.

164 Idem id. id. el de carne, durante el mes de julio a D. Francisco Simón Luna, a precio de 2,34 pesetas el kilogramo.

165 Autorizar un gasto de 2.000 pesetas para adquirir ropas interiores con destino a los acogidos del Hospicio, con cargo a la relación tercera, «Camas-ropas», del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

166 Idem id. para materiales de calzado, id. id.

167 Solicitar autorización para adquirir, administrativamente, el suministro de pan, con arreglo al caso quinto del artículo 41 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, y acordar tercera subasta para el expresado suministro de pan.

168 Idem id. para el suministro de materiales de albañilería.

169 Idem id. para el suministro de materiales de pintura.

170 Reiterar al Ayuntamiento de Aranjuez la autorización que se le tiene pedida para instalar el agua en la casa llamada de «El Cuarterón», sita en dicho Real sitio.

171 Declarar de abono a D. José Ruiz Lozano, contratista de las obras en los edificios de Aranjuez destinados a Hospicio provincial, la cantidad de 10.000 pesetas, a cuenta de las unidades de obra ejecutadas en aquéllos.

172 Conceder un crédito de 4.000 pesetas para adquirir telas y calzado con destino a las acogidas del Asilo de

las Mercedes, con cargo a la relación tercera, «Camas, ropas», del presupuesto parcial del mismo, deduciéndose dicha suma de la cantidad consignada.

173 Idem id. de 4.000 pesetas con destino al Hospital Provincial, para adquisición de telas y lanas, en las mismas condiciones que la anterior.

174 Adjudicar a D. Gregorio Martín Castán el suministro de carne para los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el próximo mes de agosto, al precio 2,60 pesetas kilogramo.

Designar a los Sres. Soria y Ovejero para que formen la Comisión que estudie lo relativo a la adquisición y funcionamiento del cinematógrafo en los asilos y hospitales provinciales.

Tomar en consideración la moción de los Sres. Soria, Sáiz, Torrecilla y Ovejero, para que se exija certificado de vacunación a las nodrizas externas de la Inclusa.

Designar a los Sres. Merino, Parrio y Asensio, para estudiar todos los detalles relacionados con el traslado del Hospicio a Aranjuez.

Madrid, 21 de octubre de 1919.—El Secretario, Simón Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar descendientes ni ascendientes de D. Hilarión Martín Bejarano, natural de Menasalvas (Toledo), nacido el 21 de octubre de 1837, hijo legítimo de D. Saturnino y doña Paula, que falleció en Madrid a los ochenta y cuatro años de edad, en estado de soltero, en el Hospital de San Pedro Apóstol, de profesión Presbítero; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, que sus primo hermanos D. Francisco, doña Escolástica, doña María y doña Casimira Martín González, y D. Inocente, D. Leonardo, D. Saturnino y doña Catalina Bejarano García, que solicitan ser declarados sus herederos, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días siguientes a la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramita el juicio de abintestato de dicho señor, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(C.—15.)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de 16 del actual, dictada en el ramo de declaración de herederos por muerte de don Isidro Lozano Masuro, natural de Calamoca, provincia de León, de sesenta y seis años de edad, ignorándose los nombres de sus padres, que estaba o estuvo casado con doña María del Carmen Caras, jornalero, y vecino

que fué de esta Corte, con domicilio en la Ronda de Segovia, número 28, piso segundo, cuarto número 9. y que falleció en la vía pública el 16 de abril último, se hace saber por segunda vez la muerte intestada de dicho señor, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que, dentro del término de veinte días, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, por cuyo Juez se ha dictado la providencia referida a ejercitarlo si viere convenirles, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su fijación en los sitios públicos de costumbre de esta Corte y del pueblo de naturaleza del finado, e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 19 de enero de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,

Ante mí:

Rafael L. de Pando.

(Núm. 137)

(C.—19)

INCLUSA

D. Federico Enjuto y Ferrán, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue D. Demetio Palazuelo Maroto, contra D. Gregorio Llamas Díaz, vecino de Carranque, sobre pago de pesetas, hoy exacción de costas impuestas por la Superioridad al D. Gregorio Llamas, que se defendió en concepto de pobre, a solicitud del señor abogado del Estado, se anuncia como tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de la siguiente

Finca:

Una casa en la villa de Carranque y su plaza de las Heras, señalada con el número catorce moderno, antes diez, que linda: a la derecha entrando, con otra de Luis Sanz; izquierda, con otra de María Retana; espalda, con otra de Félix Renovales, y frente, dicha plaza; se compone de dos portales y un cuarto, otra habitación, tienda, pasillo, cocina, todo doblado y un poco corral, y mide una superficie de sesenta y seis metros cuadrados. Valorada en mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo y hora de las once de la mañana, debiendo tener presente: que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del

Juzgado y en efectivo metálico, la cantidad de ciento doce pesetas, las cuales serán devueltas una vez terminado el acto, excepte las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito a los fines procedentes; que si hubiere postor que ofrezca la suma de setecientos cincuenta pesetas, se aprobará el remate, y en otro caso, quedando en suspenso aquella, se cumplirá lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la Ley de trámites, y, por último, que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos veinte.

Federico Enjuto.

Ante mí:

P. S.

Rafael González.

(Núm. 237)

(C.—16)

CHAMBERÍ

Rodríguez López (Antonio José), natural de Carabanchel Bajo, de estado soltero, profesión carrero, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y Remedios, domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, 55, bajo, procesado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina.

Madrid, 20 de enero de 1920.

El Secretario,
Juan Pérez Reina.
(B.—104.)

HOSPICIO

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 12 de enero de 1920; el Sr. D. Esteban Puras y Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Idefonso Fernández y Martín, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Navarro Grassa, contra D. Ernesto López Fernández, rebelde en el juicio, hallándose representado por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Ernesto López Fernández a que luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Idefonso Fernández y Martín la cantidad de setecientos once pesetas, más un cinco por ciento de interés anual desde el día 30 de enero de 1914 en que finó el segundo plazo concedido para realizar el mismo, con imposición de todas las costas de este juicio, al re-

petido demandado D. Ernesto López Fernández.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado e ignorado paradero del mismo, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la Gaceta de esta Corte y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban Puras y Sierra.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente. Madrid, diez y siete de enero de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José Oppell.

El Secretario,

José María de Antonio.

(Núm. 177). (C.—18).

Juzgados Militares

Comandancia de Madrid

Don Manuel Hernández Sánchez, Alférez de la tercera Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Madrid, afecto al primer Tercio del Instituto y Juez Instructor del expediente que se instruye para cambio de la Casa cuartel del puesto de Buitrago, por el presente anuncio hace constar:

Que necesitándose una casa que sirva para cuartel de la Guardia civil del puesto de Buitrago, se invita a los propietarios de dicha población y sus inmediaciones que deseen alquilar alguna gratis o satisfacer los alquileres de quinientas pesetas anuales, para la que hoy ocupa dicho puesto, por haber manifestado el Ayuntamiento de referida Villa no poder continuar satisfaciendo dichos alquileres, los cuales presentarán las proposiciones por escrito a las diez horas del día, que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa cuartel de la Guardia civil de dicha Villa, sita en la calle de Lozoya, número treinta y cuatro, debiendo expresar en la proposición si desean alquilar nueva casa o pagar los alquileres de la que hoy ocupa, expresando el nombre y vecindad, si es propietario, administrador o representante legal, calle y número donde el edificio se halla situado y la manifestación de comprometerse al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación.

Torrelaguna, 2 de febrero de 1920.

El Alférez Juez instructor,
Manuel Hernández Sánchez

(Núm. 256)

(O.—41)

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

Contribución, electricidad.—Cuarto trimestre de 1919-20.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de enero de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Deudor.—La Hidroeléctrica de Buenamesón.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 9 de febrero de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Contrabando de Tabaco.

Multas.—D. Juan Moreno.—C. Banañades y Antonio López Guerrero.—Delfín Arambarrí.—Félix Cantua Gutiérrez.—Diego del Carpio.—Pedro Sánchez.

Impuesto del Timbre.

D. José García Rodrigo.—Juan Colorado.—Francisco Giral.—La Empresa del cine de la Flor.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la instalación del servicio de agua caliente para baños y duchas del edificio escolar «Grupo Peñalver», situado en las calles de las Tabernillas y Carrera de San Francisco, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 6 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva

licitación, bajo las mismas condiciones a que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de enero último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 26 de febrero, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1920.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—80.)

ALCALA DE HENARES

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento arrendar en subasta pública el arbitrio sobre pesas y medidas y el suministro de materiales de construcción, se hace público para que, en término de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes a los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

Alcalá de Henares, 23 de enero de 1920.

El Alcalde,

Antonio García Alonso

(Núm. 228)

(E.—72)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de este día y considerando el asunto urgente, ha acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 3 de febrero próximo y hora de las once, el arbitrio de puestos fijos y ambulantes de la población, bajo el tipo de 8 000 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Alcalá de Henares 23 de enero de 1920.

El Alcalde,

Antonio García Alonso

(Núm. 228)

(E.—73)

COLLADO MEDIANO

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado enajenar, en pública subasta, un trocito de terreno sobrante de vía pública in edificable, como de unos 84 metros de superficie, sito en la carretera de la estación; que linda: al Norte, dicha carretera; al Este, terreno público; al Sur, herederos de Marcelino Cuesta, y al Poniente, calle.

Lo que se anuncia durante el plazo de quince días para oír reclamaciones. Collado Mediano, 28 de enero de 1920.

El Alcalde,

Eusebio Cuesta.

(Núm. 229)

(E.—74)

VILLA DEL PRADO

Habiendo desaparecido de este término municipal el día 24 del actual, la res vacuna, cuyas señas se expresan al final, se ruega a los señores Alcaldes y demás agentes de la Autoridad que, si tuvieren conocimiento de su paradero, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía a la brevedad que les sea posible, la cual es propiedad de D. Alfredo Benjamién Vázquez Lorenzo, vecino de esta Villa.

Señas de la res extraviada.

Un buey negro, bragado, cola cortada, cornispreado y con un ramal de esparto atado al cuerno.

Villa del Prado, a 28 de enero de 1920.

El Alcalde,

José Ovelar.

(Núm. 231.)

(O.—40.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 860.236 y 860.248 de pesetas nominales 3.500 y 21.850 en cédulas el 4 por ciento, Banco Hipotecario de España y obligaciones de los ferrocarriles M. Z. A., al 3 por ciento respectivamente, expedido por este Establecimiento en 13 de diciembre de 1918 a favor de don Rafael Melchor y Fernández Hermosa, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de febrero de 1920.

P. El Vicesecretario,

Julio Prieto.

(A.—100)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 115.333, a nombre de D. Emiliano Cabrero Rodríguez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de febrero de 1920.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal.

(A.—101.)